

0347

Decreto No _____ de 2009

(30 DIC 2009)

"Por el cual se declara la Situación de Emergencia Sanitaria en el albergue temporal del antiguo Club Tiburones y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por la Constitución Política, el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Bucaramanga garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del municipio, para lo cual deberá ejecutar, entre otras, las acciones necesarias para prevenir la incidencia y mortalidad causada por las enfermedades que faciliten la transmisión por las condiciones sanitarias de lugares no aptos para la vivienda.

Que en el municipio de Bucaramanga de acuerdo a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, el sector donde se ubica el antiguo club tiburones de esta ciudad es una zona de mejoramiento, sustitución o traslado, y de acuerdo a concepto técnico del Instituto Colombiano de Geología y Minería, es una zona de deslizamientos activos en el norte de Bucaramanga.

Que la Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga, adelanto las diligencias necesarias para solucionar la problemática del vertimiento de aguas en los predios del ciudadano FELIX RAMIREZ, concluyendo que no hay solución alguna, teniendo en cuenta: a) Que los terrenos no son de propiedad del Municipio (son privados), b) Que según Ingeominas es una zona de alto riesgo, c) Que ambientalmente no es solucionable, atendiendo que técnicamente la prueba de percolación no arrojo resultados óptimos.

Que mediante sentencia No-086, radicado No-2007-00699-00, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, resolvió favorablemente las pretensiones del ciudadano FELIX RAMIREZ, concediendo la tutela interpuesta en contra de la Alcaldía municipal, y ordeno a ésta disponer de los medios necesarios para remover las aguas residuales que se vierten en el predio de propiedad del accionante.

Que la Alcaldía de Bucaramanga adelanto las gestiones necesarias y posibles, con el fin de solucionar la problemática de la invasión de los terrenos ubicados en el antiguo Club Tiburones de la ciudad, generada como consecuencia de la ola invernal del año 2005, sin que hasta la fecha haya sido posible obtener resultados favorables, por cuanto la Ley no permite hacer inversión en predios que no sean de propiedad del Municipio. Sin embargo, a la fecha se ha podido solucionar la problemática del ochenta por ciento de las familias damnificadas, aclarando que muchas de éstas, han cedido a sus hijos o familiares el lugar que en ese terreno habitaban.

Que el numeral 6 del artículo primero de la Ley 99 de 1993, dispone que la formulación de políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado de procesos de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el numeral 9 del artículo primero de la ley 99 de 1993, establece que: "La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que el Artículo 593 de la Ley 9 de 1979 establece: "Las autoridades sanitarias competentes podrán:d) Ordenar la desocupación o el desalojo de establecimientos o viviendas cuando amenacen la salud de las personas.

Que según informe de la Secretaría de Salud y Ambiente, atendiendo las condiciones de salubridad, recomendó al Alcalde de Bucaramanga la declaratoria de Situación de Emergencia Sanitaria en los terrenos donde se encuentra ubicado el club tiburones, con el objeto de implementar acciones remediabiles y de recuperación en dicho sector.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere tomar medidas urgentes que permitan precaver o hacer menos graves los efectos causados.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Declárase la Emergencia Sanitaria y Ambiental en el sector del Antiguo Club Tiburones, del Municipio de Bucaramanga, mientras se da una solución definitiva para la remoción de aguas residuales que se vierten en el predio de propiedad del ciudadano FELIX RAMIREZ.

ARTÍCULO 2. La declaratoria de emergencia sanitaria de que trata el artículo precedente tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, término durante el cual se aplicarán las disposiciones del régimen propio para las situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 3. Aprópiense los recursos que sean necesarios para solucionar la problemática y mitigar sus efectos.

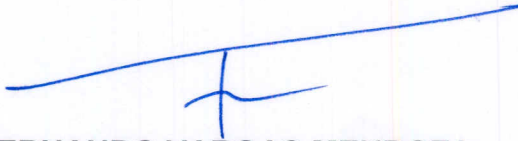
ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Personería de Bucaramanga, a las entidades que hacen parte del Sistema Municipal de Prevención y Atención de Emergencias y desastres del Municipio de Bucaramanga, y a la Procuraduría General de la Nación - Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2009

Dado en Bucaramanga, a los días del mes de Diciembre de 2009.


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: MARÍA LEONOR JAIME GARCÍA - Secretaria de Salud y Ambiente
HERNANDO VILLAMIZAR GONZÁLEZ - Abogado Contratista

Revisó aspectos jurídicos: LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



